

Editorial

Señores alcaldes: ¡cópíenlo!

El editorial de este número del Boletín de ASANDA, sin que sirva de precedente, nos lo ha hecho un Alcalde, en concreto, el alcalde de la localidad onubense de Cartaya. Pero, claro, hay que añadir para ser justos, que esta iniciativa no habría sido posible sin el inestimable trabajo de nuestra socia, Rosana Quintero y 150 firmas de ciudadanos de esa localidad. Por eso, hoy, obviaamos el tradicional editorial de nuestra publicación, y decimos: señores alcaldes de Andalucía: simplemente, ¡cópíenlo! D. Juan Antonio Millán Jaldón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HACE SABER: Por nuestras tradiciones, pueblo culto, agrícola y de la mar, mejor que en

animales maltratados, sobreexplotados, reventados de cansancio, con sed, sueño o mal alimentados. Son escenas que no deseamos ver en la Romería y que hacen ensombrecer el espíritu romero y afecta la alegría de personas sensibles.

1- Se recomienda no agotar a las caballerías dándoles el suficiente descanso, agua y comida necesarias.

2- Si montas un caballo alquilado, CUIDALO como si fuera propio.

Respetar sus horas de comida y descanso, y si lo necesita procura atención veterinaria. No agotes tu montura, y recuerda que las jornadas de la Romería son largas, y el caballo tiene una capacidad limitada.

3- Queda terminantemente prohibido en el recinto el alquiler de caballerías y burros. Y queda prohibido el maltrato y sobreexplotación de los mismos.

4- Se prohíbe circular y estacionar caballos en las aceras; así como en las vías públicas dejar animales sueltos o atados en forma que obstaculicen la circulación de vehículos y personas.

5- En la Pradera, durante el camino, en las calles y en todo momento, los jinetes deben tener controlado el caballo, conduciéndolo adecuadamente para la seguridad de los ciudadanos.

6- Para mayor disfrute de los asistentes al espectáculo público en la pradera, y para descanso de los animales, el día 24 sábado, desde las 11 de la noche hasta las 7 de la mañana del domingo, se abstendrán de circular los caballos dentro del recinto de la Romería.

Además de estas normas, el Bando recuerda también que existe un servicio veterinario municipal de manera permanente, y también recuerdan en el mismo texto que, "se puede denunciar ante la Guardia Civil y la Policía Local cualquier acto de maltrato por cansancio o sobreexplotación de caballerías. Los agentes de la autoridad, por prescripción veterinaria, podrán ordenar el reposo o inmovilización de la caballería, hasta su reposición sanitaria o el restablecimiento de las normas de seguridad".



otros lugares, en Cartaya, vivimos en armonía y respeto con la naturaleza, protegemos nuestros pinares y parajes naturales su flora y su fauna, y demos buen trato a nuestros animales domésticos. Entre ellos los caballos, mulos y burros, merecen un trato digno y en especial en estos días de la Romería de San Isidro Labrador. Su maltrato no enriquece nuestra cultura, la degrada. Ya es hora de que los Cartayeros progresemos también dando buena imagen en el trato con las caballerías y que se lo exijamos a nuestros visitantes y amigos. Por desgracia, no faltan durante los días de la Romería algunos tratos de crueldad con las caballerías, aunque sea por parte de una minoría de irresponsables, que en el mayor de los casos usan caballos arrendados. En ocasiones, los mayores y los niños tenemos que observar con lástima e impotencia a

SUMARIO

■ El transporte de ganado.	Pág.2
■ Transporte de animales de compañía.	Pág.2
■ Noticias breves.	Pág.3
■ Gatos torturados en Suiza	Pág.3
■ 100 millones de pérdidas en la feria del toro.	Pág.3
■ Legislación.	Pág.4
■ La prensa del trimestre.	Pág.4
■ Primeras sentencias contra el maltrato animal.	pág.6
■ Normas para la investigación con animales.	Pág.7
■ Excursión a Sierra Norte.	Pág.7
■ ASANDA denuncia.	Pág.8

Finalmente se ordena la difusión del Bando en la forma conveniente, así como su traslado a las siguientes asociaciones ciudadanas: Asociación Reina Sofía, Asociación de Consumidores, Asociaciones de Vecinos, Asociación Hípica Malpica, Centros Públicos de Enseñanza, Unidad de Policía Local, y Unidad Local de la Promoción de la Actividad en Cartaya, y a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales.

EL TRANSPORTE DE GANADO, UN LABERINTO LEGISLATIVO DE DIFÍCIL SOLUCIÓN

En los últimos meses han aumentado las quejas de personas indignadas sobre el tan llevado y traído tema del transporte de ganado. La visión de animales enjaulados, o mejor dicho, amontonados en los camiones, ha levantado más de una ampolla.

La legislación, las normas que regulan el transporte de ganado han venido sufriendo cambios sustanciales en estos últimos años. Las disposiciones actualmente vigentes son realmente complicadas, y juzgar si un determinado transporte las cumple o no, es tarea reservada a personal experto y titulado.

A continuación, señalamos algunos puntos de la legislación que, por evidentes para cualquiera, podemos utilizar para tratar de evitar muchas situaciones extremas:

1º.- Asegurarnos de que realmente se está produciendo una ilegalidad. La legislación sólo es aplicable al transporte comercial de ganado (no es por tanto aplicable si el transportista es a la vez el dueño del transporte y de los animales transportados) y a transportes de más de 50 kilómetros de distancia (tendremos que asegurarnos siguiendo al transporte un buen trecho). Es ilegal: que se transporten animales heridos o enfermos, hembras próximas a parir y animales recién nacidos; que los animales no tengan espacio para permanecer de pie y para acostarse; que no existan barreras que los protejan de movimientos violentos; y que los animales no viajen protegidos de intemperies y grandes variaciones climáticas.

2º.- Estar en condiciones de probar que la ilegalidad se está cometiendo. Lo mejor es procurar que intervenga sobre la marcha la Guardia Civil (ver apartado 3) pero si no fuera posible, es necesario tomar la matrícula del vehículo, fecha y hora, carretera, trayecto, testigos, y si se puede, fotografi-

as o vídeo.

3º.- Denunciar el hecho a las autoridades competentes. Si se dispone de teléfono móvil puede llamarse a la guardia civil, o adelantar al transporte y llamar desde una venta o gasolinera,

o advertir a cualquier pareja motorizada de las que patrullan, o en el cuartelillo de cualquier población cercana. Pero si no es posible, remitir los datos señalados en el apartado 2 a ASANDA, que cursará la oportuna denuncia.

TRANSPORTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN MEDIOS PÚBLICOS

Para el transporte de animales en medios públicos, también existen algunas disposiciones legales:

- Transporte en autobuses: *"En los vehículos destinados al servicio público de transporte colectivo de personas se prohíbe a los viajeros llevar consigo cualquier animal, salvo que exista en el vehículo lugar destinado para su transporte"* (Artículo 11.e. del Real Decreto 13/92 Reglamento General de Circulación). Es decir, que en general está prohibido que llevemos a nuestros animales en los autobuses, pero puede preguntarse si el autobús en cuestión dispone de lugar especialmente acondicionado para ello, en cuyo caso podremos llevarlos abonando la tasa correspondiente.

- Transporte en tren (excepto AVE): En términos generales, está prohibido, pero *"en debidas condiciones de seguridad, y siempre que no cause molestias ni origine riesgos, se tolera el transporte de perros y otros animales domésticos pequeños en compañía de los viajeros que, constituyendo una misma familia o grupo, ocupen departamentos de cama completos"*. (Artículo 21.2. de la tarifa general de viajeros de RENFE de 1 de marzo de 1986). En este caso, habrá que pagar el 50% del importe de un billete de 2ª clase. También se podrán facturar como equipajes, pero desde el 1 de enero de 1996, tanto los trenes de largo recorrido como los regionales ya no aceptan facturación de equipajes.

Transporte en AVE: puede llevarse un animal de compañía de menos de 6 kilos de peso por pasajero, en una jaula de menos de 60x35x35. Pagar el 60% del precio del billete de clase turista si se lleva bajo el asiento, y el 100% si ocupa plaza. Los animales de más de 6 kilos de peso podrán facturarse en el mismo tren (transportado en vagón aparte) en una jaula de medidas inferiores a 85x55x45. Se pagará el 50% del precio del billete en clase turista. (Operativa Comercial nº 1 de 1 de septiembre de 1997 paratrenes AVE).

Transporte en avión: no hay legislación y el transporte de animales domésticos queda a la discreción de la compañía aérea, por lo que hay que preguntar en cada caso concreto. Generalmente aceptan su transporte.

Transporte en taxi: a la discreción del conductor. Es buena medida solicitar el taxi por teléfono y pedir que envíen uno que admita animales.

NOTICIAS BREVES

EL SEPRONA, MÁS EFECTIVO

Durante 1997 el SEPRONA realizó más de 100.000 intervenciones, unas 27.000 de ellas en Andalucía. La caza y la pesca ha sido el apartado que ha supuesto, con mucho, el mayor número de intervenciones.

El SEPRONA cuenta en Andalucía con 45 patrullas y 9 equipos, pero a lo largo de 1998 se prevé aumentar dichos efectivos hasta las 64 patrullas y 14 equipos.

DEVOCIÓN MARIANA Y TORTURA

El pasado 7 de marzo, seis toros fueron torturados hasta la muerte por varios rejoneadores en el coso de El Rocío. La noticia sería una más entre muchas si no fuera por el motivo de la organización: recaudar fondos para el camarín y el retablo de la Virgen del Rocío. ¿Quedarán las plumas de la Blanca Paloma cubiertas de lunares rojos?

DINERO PARA EDUCAR A MATAR

Todos conocemos las carencias que afectan a los centros escolares andaluces. Por fin la Administración se ha decidido a liberar 50 millones para subvencionar a 22 escuelas... turinas. Gracias a dicha subvención, algunas decenas de niños van a poder aprender a matar bien.

POR UN MUNDO MEJOR

Nuestra amiga y presidenta de la Sociedad Protectora de Melilla, María Orlanda Montiel, ha editado un libro con el significativo título de "Por un mundo mejor". En él, la autora recoge una amplia muestra de los innumerables artículos que, a lo largo de muchos años, se han venido publicando en la prensa de su localidad. Un libro que habla de las inquietudes de una pionera del proteccionismo (muchas de ellas, más que animalistas, humanistas), escrito con ternura y firmeza, y cuya lectura recomendamos a todos. En la biblioteca de ASANDA ya hay un ejemplar amablemente dedicado.

RIVERA ORDÓÑEZ: MATAR TODO LO QUE SE MUEVE

Francisco Rivera Ordóñez, bisnieto del Niño de la Palma, nieto de Antonio Ordóñez, hijo de Paquirri, y sobrino de Dominguín y Curro Vázquez dice (El País Semanal) que sus películas favoritas son "las de tiros y puñetazos", que le gusta la caza y dispara "a todo lo que se mueva", y que a los toros "les cortaba los cuernos a la altura de las orejas" para que no le dieran disgustos. Serán cosas del ADN.

ASANDA EN MOGUER

De la mano de nuestro socio y colaborador Antonio Pinzón, ASANDA ha estado muy presente en la Sala de la Casa de la Cultura de Moguer. En su cada vez más completa exposición "Los Animales y TU", Pinzón ha recibido durante una semana a centenares de chavales y les ha mostrado buena parte de la problemática animal: conferencias, vídeos, carteles, folletos. Un trabajo inapreciable que no tardará en dar sus frutos.

INICIATIVAS PARA JOVENES CON RESPETO HACIA LOS ANIMALES

Nos parece realmente "joven y brillante" la idea de la empresa Anglo Española de Distribución, al convocar un concurso de iniciativas para jóvenes y establecer en sus bases la siguiente: "Quedarán fuera de la convocatoria todas las iniciativas que atenten de algún modo contra la integridad de las personas, los animales, el entorno o el medio ambiente".

A TODOS LOS SOCIOS

RECORDAMOS A LOS SOCIOS QUE NO TIENEN DOMICILIADOS EN BANCO LOS RECIBOS, QUE YA ESTÁN A SU DISPOSICIÓN LOS CORRESPONDIENTES A 1998. REMITIDNOS EL IMPORTE POR GIRO POSTAL O TRANSFERENCIA. SI EN LA ETIQUETA DE LA DIRECCIÓN DE ESTE ENVÍO APARECE UNA SEÑAL ROJA, ESO SIGNIFICA QUE TENEMOS ALGÚN PROBLEMA CON EL PAGO DE TU CUOTA. POR FAVOR, PONTE EN CONTACTO CON NOSOTROS.

CIENTOS DE GATOS TORTURADOS EN SUIZA POR EXPERIMENTOS MÉDICOS

En Suiza, paradigma del civismo, también cuecen habas en materia de experimentación animal.

Nuestros compañeros suizos de la Dacheverband der Antivivisektion (cuyo presidente es médico) nos han remitido un escalofriante informe sobre los experimentos que se llevan a cabo en la Clínica Oftalmológica del Hospital Universitario de Zurich. Realmente más parece un relato de Mary Wollstonecraft (la creadora de Frankenstein) que un hecho científico. Un gato es inmovilizado (no insensibilizado) con un derivado del curare y se le saca un ojo. El ojo extirpado se coloca en un recipiente y se conecta con electrodos al nervio óptico y con catéteres a la arteria oftalmológica del gato. La investigación consiste en comparar las reacciones cerebrales del animal, según se iluminen con destellos de flash el ojo extirpado o el ojo sano. Dichos experimentos, financiados con dinero público, se vienen repitiendo con diversas variantes y sin resultados prácticos desde hace unos veinte años en cientos de gatos.

100 MILLONES DE PÉRDIDAS EN LA FERIA DEL TORO BRAVO

Cien millones de pesetas ha perdido la "Feria del Toro Bravo" celebrada en Sevilla, y que ya habrá terminado cuando este Boletín salga a la luz. De esta "Feria del Toro Bravo", celebrada en la Institución Ferial de Sevilla, han dado cuenta numerosísimos medios de comunicación, tanto antes, durante y después de su celebración, sobre todo de la presencia del Príncipe Felipe en su inauguración. A Asociaciones como ASANDA esta presencia Real no le complace en modo alguno, sin embargo, hay que añadir que lo que ningún medio de comunicación ha señalado han sido los condicionantes impuestos por la Casa Real para que el Príncipe asistiera: según nuestras noticias dichas condiciones fueron la suspensión de una capea y de un espectáculo de marcaje, ambos programados inicialmente. Tampoco han hablado los medios de comunicación del éxito del certamen: unos 100 millones de pesetas de pérdidas. ¿Quién los pagará?

LEGISLACIÓN

EL PAÍS, 14/4/98

Las referencias que aparecen a continuación corresponden a los textos legales que tenemos sobre el apartado 12.- Transporte de ganado.

12.- LEGISLACIÓN EXISTENTE SOBRE TRANSPORTE DE GANADO.

12.005. Real Orden de 12 de marzo de 1924 Prohibiendo el empleo de pinchos en la conducción de ganado vacuno. (Presidencia, Gaceta 14).

12.010. Orden de 24 de junio de 1933 por la que se establecen las reglas para la conducción de ganado. (Gaceta del 1 de julio).

12.015. Orden de 1 de marzo de 1950 por la que se establecen las excepciones a la vacunación para traslado del ganado a Francia. (BOE del día 21).

12.020. Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. (Ministerio de Agricultura, BOE del 25 de marzo de 1955).

12.025. Instrumento de Adhesión de España de 23 de julio de 1974, al Convenio Europeo de 13 de diciembre de 1968 sobre protección de animales en transporte internacional (Ministerio de Asuntos Exteriores, BOE de 6 de noviembre de 1974).

12.030. Directiva del Consejo 77/489/CEE de 18 de julio, relativa a la Protección de los Animales durante el Transporte Internacional.

12.030. Orden de 29 de octubre de 1987, por la que se establecen normas relativas al transporte internacional. (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, BOE n 272 de 13 de noviembre). [Modificada por la Orden de 4 de abril de 1990].

12.035. Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se establecen las Normas relativas a la Protección de los Animales durante el Transporte Internacional. (Ministerio de Relaciones con las Cortes).

12.040. Orden de 4 de abril de 1990, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 1987, por la que se establecen las normas sanitarias para el envío de ganado bovino y porcino a otros Estados miembros de la CEE. (BOE n 82 de 5 de abril).

12.045. Orden de 28 de noviembre de 1990, por la que se establece el programa de erradicación y vigilancia Epizootológica de Peste Equina Africana. (BOJA n 100 de 1 de diciembre de 1990).

12.050. Real Decreto 66/1994, de 21 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte. (Ministerio de la Presidencia, BOE n 46 de 23 de febrero). [Deroga la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno de 9 de marzo de 1990 por la que se establecen las normas relativas a la protección de animales durante el transporte internacional].

12.055. Real Decreto 156/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 434/1990, de 30 de marzo, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina. (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, BOE n 50 de 28 de febrero).

12.060. Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte. (Ministerio de la Presidencia, BOE n 163 de 9 de julio). [Deroga el Real Decreto 66/1994].

Gemidos en el sótano

JESÚS MOSTERÍN

El conocimiento es un bien y el sufrimiento es un mal. Por ello la curiosidad, que tiende a incrementar el primero, y la compasión, que tiende a reducir el segundo, son pasiones admirables. En las raras ocasiones en que entran en conflicto, tenemos un problema genuino, que no se puede barrer debajo de la alfombra. Tal conflicto ha existido desde hace más de cien años con la experimentación dolorosa con animales vivos o vivisección.

Claude Bernard, uno de los fundadores de la fisiología experimental, hizo contribuciones decisivas al conocimiento del sistema digestivo e introdujo la idea de homeostasis o equilibrio interno, mostrando que la temperatura interior es regulada por la dilatación y constricción de los vasos sanguíneos, siguiendo instrucciones nerviosas. En 1856 descubrió la presencia de glucógeno (una sustancia parecida al almidón) en el hígado de los mamíferos. Mostró que el hígado podía formar glucógeno a partir del azúcar de la sangre y almacenarlo como reserva, que en tiempos de carencia podía ser reconstruido de nuevo en azúcar. El glucógeno es formado o destruido en proporciones tales que el nivel de azúcar en la sangre permanece constante. Sin embargo, estos resultados fueron obtenidos mediante la repetición (que algunos de sus colaboradores consideraban compulsiva e innecesaria) de experimentos a veces terriblemente dolorosos a los que eran sometidos sus ancianas miles y miles de perros (incluido el de su propia hija), con gran escándalo de su familia, que se compadecía de los animales. Su mujer acabó separándose de él en 1869. Sus dos hijas, como reparación a las bicharidades de su padre con los animales del laboratorio, donaron mucho dinero a las sociedades antiviviseccionistas e incluso fundaron el célebre refugio de de Asnières para recoger los perros salvados de la vivisección.

En los últimos treinta años, el desarrollo de métodos alternativos de investigación (como el cultivo *in vitro*) y el cambio en nuestra consideración moral de los animales han llevado a una drástica reducción del número de experimentos con animales, sobre todo con los más parecidos y próximos a nosotros. En Canadá los mamíferos han desaparecido casi de los laboratorios, sustituidos por los peces. En Estados Unidos la difusión de videos obtenidos en laboratorios que trabajaban con primates en condiciones intolerables produjo una explosión de indignación en la opinión pública, que condujo en 1985 a que el Senado tomase cartas en el asunto y adoptase medidas legislativas para poner coto a tales abusos. Si los primates son tan buenos modelos nuestros, es porque son muy parecidos a nosotros, por lo que la consideración moral que merecen tampoco puede ser tan distinta.

Los papiones o babuinos (*Papio anubis*) son primates muy inteligentes, de acusada personalidad y estrategias sociales consumadas, siempre haciéndose favores mutuos para ganar amigos y forjar alanzas. Sus extensas familias han sido tomadas con frecuencia como modelos para entender la vida de nuestros antepasados homínidos, que, como ellas, habían dejado las copas de los árboles por el suelo de la sabana africana. Ahora, papiones de Kenia están siendo capturados y transportados a ciertos laboratorios, donde se les raja en canal, se les arranca el corazón y se les introduce el corazón de un cerdo, que su sistema inmunario rechaza, muriendo de un modo miserable. El fin perseguido (poner a punto una técnica de trasplantes de órganos de cerdos a hombres) es rechazado por la mayoría de médicos por los riesgos que conlleva de transmisión de infecciones inéditas, sobre todo después de la tragedia del sida y del susto de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob. Los medios empleados indignan a la opinión pública de los países avanzados, por lo que al final tales experimentos están siendo tratados a sitios como A Coruña, donde la tradicional indiferencia española para con el dolor animal parece prometer cierta impunidad. Los científicos empujados en hacer realidad las más peyorativas caricaturas de los detractores de la ciencia prestan un fiavel servicio a la causa a la que dicen servir.



Ejemplar de babuino.

Jesús Mosterín es catedrático de Filosofía, Ciencia y Sociedad en el CSIC.

EL PAÍS, 23 DE MARZO 1998

ABC 23/3/98

Un juez ordena requisar un perro que era tratado mal por su dueño

EFE, Sevilla

El Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla autorizó que el Ayuntamiento de Sevilla entrara en un domicilio de esta ciudad y se llevara a un perro que vivía siempre atado a una corta cadena, en un patio, sufriendo las inclemencias del tiempo y sobre sus propios excrementos.

La Asociación Andaluza de Defensa Animal (Asanda) informó de que la intervención del juez en la que autorizaba a los funcionarios del Centro Zoonosanitario Municipal se debió a una denuncia de esta organización, que consideró que las condiciones de vida del animal conculcaban las disposiciones de la vigente Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales. El animal está ahora en el Centro Zoonosanitario Municipal de Sevilla.

Un juez autoriza que sea requisado un perro que vivía en condiciones insalubres

Sevilla. Efe

El Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla autorizó que funcionarios municipales de Sevilla entraran en un domicilio de la capital y se llevaran a un perro que vivía siempre atado a una corta cadena, en un patio, sufriendo las inclemencias del tiempo y sobre sus propios excrementos.

Según informó la Asociación Andaluza de Defensa Animal (Asanda), la intervención del juez autorizando a los funcionarios del centro zoonosanitario se debió a una denuncia de esta organización, que consideró que las condiciones de vida del animal inculcaban las disposiciones de la vigente ordenanza municipal sobre tenencia de animales.

Tras la actuación de los funcionarios, que comprobaron los hechos denunciados en compañía de la Policía Local, el animal, que tenía que dormir sobre sus orines y excrementos, se encuentra convenientemente alojado en el centro zoonosanitario municipal de Sevilla.

Un portavoz de Asanda aseguró que desde que el animal, que fue retirado de una vivienda del barrio sevillano de Ciudad Jardín fue llevado a este centro, varios ciudadanos se han interesado por él y se han ofrecido a hacerse cargo del perro.

La Asociación considera que con esta actuación judicial se marca un precedente que servirá para solucionar los problemas de maltrato que sufren otros muchos animales de compañía por parte de sus dueños.

Un juez archiva el caso seguido contra un organizador de peleas de perros en la ciudad

EFE, Sevilla

El Juzgado de Instrucción Número 15 de Sevilla ha archivado las diligencias previas contra un acusado de organizar una pelea de perros, que fue denunciado por la Policía Local, según informó la protectora de animales Asanda, que recuerda que esta falta está tipificada en el Código Penal.

Según recordó la asociación Asanda, el nuevo Código Penal tipifica como falta, castigada con

multa de diez a sesenta días (diez días equivalen a 2.000 pesetas), el maltrato cruel de animales en espectáculos no autorizados, pese a lo cual el juez archivó la denuncia presentada por la Policía Local contra el acusado de organizar la pelea de perros.

Según Asanda, la Policía fue alertada por varias llamadas de ciudadanos que denunciaban la celebración de una pelea de perros en las cercanías de la calle José Sebastián Bandarán, de Sevilla.

Al presentarse la Policía en el lugar de la pelea, los participantes se dispersaron, pero un individuo cuyas iniciales son J.J.N. fue detenido por los agentes con un *pit-bull* que presentaba numerosas heridas por mordiscos en todo el cuerpo. La Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales ha calificado de "sorprendente" la decisión del juez instructor, ya que, al tratarse de una falta tipificada, esta entidad cree que deberían haberse investigado los hechos.

PRIMERAS SENTENCIAS CONTRA EL MALTRATO DE ANIMALES SEGÚN EL NUEVO CODIGO PENAL

Tres sentencias contra el maltrato de animales han sido dictadas por jueces españoles, basadas en el texto del nuevo Código Penal.

Pese a todo, este nuevo texto dedica un artículo (el 632) a tipificar como falta el maltrato de animales (Boletín nº 25), pero los legisladores tuvieron que hacer malabarismos para que dicho artículo no afectase a las corridas de toros y a otros espectáculos públicos similares. Y dichos malabarismos, junto con la ya proverbial ignorancia de la sintaxis y semántica del castellano que sufren muchos de nuestros políticos, provocaron un texto realmente oscuro que, textualmente, dice así: "Los que maltraten cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, serán castigados con la pena de multa de diez a sesenta días".

A la vista de dicha redacción, se desprende que sea cual fuere la especie animal, sólo se prohíbe su maltrato si éste se realiza en el curso de un espectáculo público no autorizado. Pero también puede intuirse que no es precisamente eso lo que los señores legisladores querían decir. De otra manera hubiera sido mucho más fácil redactar algo similar a lo siguiente: "los que maltraten cruelmente animales en espectáculos no autorizados..."

Afortunadamente algunos jueces están siendo capaces de enmendar el error, o eso al menos se desprende de las tres primeras sentencias de las que tenemos noticias, dictadas como consecuencia de denuncias por maltratos a animales domésticos. La primera fue interpuesta por la S.P.A.P. de Sevilla contra el dueño de unos caballos que murieron de inanición junto al Alamillo. La segunda lo fue por un abogado almeriense contra el propietario de un perro que lo mató arrojándolo a un pozo. Y la tercera lo fue por la S.P.A. y A.N.D.A. de Alicante contra unos desalmados que quemaron a un perro con gasolina. En los tres casos citados, los jueces han considerado, no la letra, sino el espíritu del legislador, y por tanto han aplicado el artículo 632 del Código Penal, aun cuando los maltratos no se hubieron producido en el transcurso

de espectáculos públicos no autorizados. De las tres sentencias citadas, quizá la más paradigmática y ejemplar es la última, de la cual reproducimos textualmente sus puntos sobresalientes:

"HECHOS PROBADOS: ...Estos hechos ocurrieron cuando se encontraban varios jóvenes con sus ciclomotores en dicha



plaza, siendo uno de ellos, el acusado José Lillo Molina, que decide al ver merodear al perro por la zona llevar a cabo la agresión para lo que le pide una lata de gasolina a Aaron Cusac y este se la proporciona, rociando al animal con dicho combustible y seguidamente le prende fuego en la parte trasera del perro, con lo cual el animal sale corriendo y se introduce en la casa del querrelante donde se logra apagar el fuego de su cuerpo, saliendo malherido y con posterioridad muere ante la gravedad de sus lesiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: ...El hecho enjuiciado debe ser calificado como una falta tipificada en el art. 632 del C.P.... En el acto del juicio se ha demostrado la autoría de los hechos que no es en ningún momento cuestionable. La divergencia puede surgir a la hora de interpretar el artículo citado, para este juzgador el criterio que ha querido mantener el legislador con la incorporación al nuevo C.P. como falta los hechos que describe, es la de distinguir claramente

dos tipos de faltas penales: Una primera conducta definida en la primera parte de la norma indicando que "los que maltratan cruelmente a los animales domésticos serán castigados..." El supuesto que nos ocupa se ajusta a esta parte de la norma sancionadora. Una segunda conducta definida en la segunda parte, referente al maltrato cruel de los otros animales que serán aquellos que no están dentro del concepto de animales domésticos, y que también está sancionado...

El legislador al realizar tal división nos está dando a entender que se están protegiendo dos bienes jurídicos y se están penando dos conductas, una el maltratar a nuestros animales domésticos con independencia del lugar donde se hiciera, y otra, el maltratar a otros animales en espectáculos no autorizados ya que en otro caso habría bastado con condenar el maltrato de animales en espectáculos no autorizados sin más distinción...

FALLO: Que debo condenar y condeno a... 300.000 pts. y 225.000 pts. para cada uno respectivamente..." Pero las interpretaciones de las tres sentencias aludidas no zanján, ni mucho menos, los problemas planteados por la deficiente redacción de citado artículo 632 del Código Penal. Por poner un ejemplo, si se aceptase como definitiva la mantenida por la anteriormente comentada, esto es, que la primera parte de la norma castiga sin más el maltrato cruel de los animales domésticos, deberá castigarse el maltrato inferido a los toros en las corridas, pues no se olvide que los toros bravos son animales domésticos). ¿Habrá algún juez que se atreva a hacerlo? E incluso hilando menos fino ¿habrá algún juez que se atreva a castigar los malos tratos inferidos a un toro en una corrida que no haya sido legalmente autorizada?

REDACTADAS NORMAS ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN CON ANIMALES

A fin de orientar a sus miembros en las prácticas de investigación con animales, la Association for the Study of Animal Behaviour y la Animal Behavior Society (organizaciones internacionales que agrupan a investigadores del comportamiento animal) han redactado unas normas éticas que reproducimos resumidamente por entender que significan un paso adelante en la protección de los animales utilizados en experimentación. Tal como se advierte (Tratado de Animal Behaviour 1981) estas normas deben ser complementarias de las disposiciones legales al respecto de cada país:

1.- El investigador debe acatar el espíritu y la letra de las legislaciones nacionales que regulen las prácticas experimentales con animales.

2.- El investigador debe plantearse si el conocimiento que se puede obtener justifica los procedimientos. Hay conocimientos que son triviales, y no se deben hacer experimentos simplemente porque exista la posibilidad de hacerlos.

3.- El experimentador debe considerar la posibilidad de utilizar otras alternativas a los experimentos con animales. El experimentador debe utilizar el menor número de animales posible y de la especie menos sensible al dolor o molestias de cada experimento.



4.- El investigador no debe capturar o manipular animales de especies en peligro de extinción, excepto que esto se realice como parte de un programa de conservación.

5.- Los animales deben proceder de fuentes fiables. Si son capturados en el campo, se debe proceder durante la captura de la manera más humana y menos dolorosa posible.

6.- Las responsabilidades del investigador se extienden también a las condiciones en que se mantienen los animales cuando se están utilizando.

7.- Los investigadores deben esforzarse por molestar lo menos posible a sus poblaciones de estudio.

EXCURSIÓN A LA SIERRA NORTE

La anunciada salida al campo será el día 28 de junio con el siguiente itinerario.

8,30	Salida frente a la Universidad (El Caballo).
10,00	Desayuno en El Pedroso (tostadas de pueblo o churros).
11,00	Visita al Centro de Recepción del Parque Natural EL ROBLEDO.
12,00	Visita al Cerro del Hierro (formación geológica de calizas cámbricas y explotación minera desde los romanos).
14,30	Almuerzo campero en Reserva Verde Ribera del Huesna.
17,00	Visita al Convento Cartujo de Cazalla.
18,30	Café y vuelta a casa.

Esta visita incluye: monitor-guía, mapa del Parque Natural, proyección de video en el trayecto, seguro de viaje, almuerzo y transporte.

El precio por persona es de 3.000 ptas.

Teléfonos para reservas: 571 88 00 - 456 10 58.

ASANDA Denuncia

Ref. Asunto Incidencia.

- ADOS1** Denuncia contra Continente Dos Hermanas por exposición canina ilegal.
31.03.98 Presentamos denuncia.
- ASEV1** Denuncia contra las facultades de Psicología y Farmacia por experimentación ilegal.
25.03.98 Presentamos Queja ante el Defensor por no resolver el Recurso de 01.06.97.
- GARA1** Denuncia contra peleadero de gallos en Arahal.
18.03.98 Solicitamos certificación de acto presunto.
- GAZN1** Denuncia contra club Las Arenas por tirada de codornices ilegal.
25.02.98 Gobernación nos comunica que la tirada fue suspendida.
- GAZN2** Denuncia de peleadero de gallos en Aznalcázar
03.02.98 Remiten certificado acto presunto informando que están practicando la investigación de los hechos.
- GJER2** Denuncia contra galleros y peleadero en Jerez.
31.03.98 Presentamos denuncia.
- GMONI** Denuncia contra vecino de Montoro por disparar a un caballo.
18.03.98 Recordamos a la Subdelegación del Gobierno su obligación de contestar.
- GNAV1** Denuncia de tirada de palomas a braza en Almadén.
03.02.98 Remiten certificado de acto presunto informando que están practicando la investigación de los hechos.
- GJUA1** Denuncia contra el ayuntamiento de San Juan del Puerto por maltrato de vaquillas.
10.02.98 Dicen que no recibieron la denuncia.
24.02.98 Les remitimos copia compulsada de la denuncia original.
- MAPA1** Solicitud de relación de establecimientos autorizados en Andalucía para experimentar.
09.03.98 Niegan su envío. Presentamos Contencioso administrativo.
- SJER1** Denuncia contra Venta Antonio de Jerez, por matanza ilegal.
20.02.98 Nos informan que han advertido al titular para que no repita.
18.03.98 Presentamos recurso solicitando sanción.
- SHUE1** Denuncia contra la Gerencia de Salud en Huelva por matanzas ilegales.
31.03.98 Solicitamos Certificación de Acto Presunto.
- SPAD1** Denuncia contra el Ayuntamiento de Padul por matanza ilegal.
24.02.98 Presentamos denuncia.
- TALG1** Denuncia contra Alsina Graells por transporte de pavo vivo en maletero de autobús (pertenece a la referencia anterior AALG1).
03.02.98 La Delegación de Transportes desestima la denuncia.
24.02.98 Se presenta Recurso Ordinario.
- YSEV2** Denuncia contra el propietario de un perro en Sevilla por mantenerlo en malas condiciones.
18.02.98 El Ayuntamiento nos informa que, con autorización del Juzgado de Instrucción, se ha procedido a requisar el animal.
- YSEV4** Denuncia contra el propietario de un perro en Conde del Águila, Sevilla, por mantenerlo en malas condiciones.
18.03.98 Se interpone denuncia.
- 62097** Queja contra la Consejería de Agricultura por no aplicar Decreto sobre experimentación.
04.02.98 El Defensor nos comunica que ha recibido informes de las Consejerías de Agricultura y Salud, pero que son imprecisos y contradictorios, por lo que solicita nuevos informes.
20.03.98 El Defensor nos comunica que no le contestan, por lo que reitera su solicitud a las Consejerías.
- 72800** Queja contra Salud por no resolver Recurso de denuncia de matanzas ilegales.
06.02.98 El Defensor nos comunica que ha remitido al Consejero de Salud "RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES" y le ha solicitado la urgente resolución del recurso.
- 74106** Queja contra Agricultura por no remitirnos copia de expediente de núcleo zoológico.
04.02.98 Recibido el documento, el Defensor suspende el expediente.
- 74223** Queja contra la Delegación en Almería de la Consejería de Medio Ambiente por no Certificar Acto Presunto.
10.02.98 La Delegación comunica al Defensor que en diciembre del 95 archivó la denuncia.
04.03.98 Remitimos documentos que demuestran que en julio de 1996 el expediente estaba en fase de estudio.
- 74302** Queja contra Gobernación por no extender certificación de acto presunto.
13.03.98 El Defensor nos remite informe de Gobernación y nos solicita consideraciones.
31.03.98 Remitimos consideraciones al Defensor.
- 80110** Queja contra Agricultura por zoo en Ayamonte.
04.02.98 El Defensor nos comunica que acepta reabrir la Queja 50128 con este nuevo número (80110) y que solicita informe al Ayuntamiento.
20.03.98 El Defensor nos comunica que el Ayuntamiento no contesta, por lo que le reitera la solicitud.
- 80305** Queja contra la Delegación del Gobierno en Sevilla por no resolver Recurso.
16.02.98 Acusan recibo.
18.02.98 Admiten a trámite.
- 80616** Queja contra Ayuntamiento de Cazarilla por festejo de lanzamiento de pava.
09.03.98 Acusan recibo.
- 80679** Queja contra la Consejería de Agricultura por no contestar a Recurso.
17.03.98 Acusan recibo.
50/98/1507 Pregunta de iniciativa ciudadana al Parlamento Andaluz sobre reconocimiento de interés en procedimientos a asociaciones.
27.02.98 Califican favorablemente y admiten a trámite.